



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0135

Acorde con las directrices del artículo 286 del C.G.P., **se corrige** el mandamiento de pago acumulado de 1° de marzo de 2022 (archivo 2 Cdo.3), en cuanto que el nombre del acreedor es **PAULINO BARÓN CASTAÑEDA** y no quien se dijo en el mencionado proveído, el cual, en lo demás, permanece incólume.

Y en atención a lo establecido en el numeral 2° del canon 463 *ibid.*, **se adiciona** la citada libranza, en el sentido de disponer la **suspensión** del pago a los acreedores. Por lo tanto, **se ordena** el **emplazamiento** de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor JORGE ENRIQUE DÍAZ HERRERA, para que comparezcan a hacerlos valer a través de esta vía, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Secretaría, proceda según las pautas del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>22/03/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>42</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP